

CÓDIGO DE CONDUCTA MARCO PARA TERCEROS

CÓDIGO DE CONDUCTA MARCO PARA TERCEROS

Proveedores, Clientes y Socios Comerciales

E-DGGE 001 VERSION 01 – EMPRESA METAL MECANICA S.A.





Contenido

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. PRINCIPIOS GENERALES	5
5. INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN	5
5.1. Cumplimiento Legal General	5
5.2. Prohibición Absoluta de Soborno	5
5.3. Obsequios y Atenciones	6
5.4. Conflictos de Interés	6
5.5. Registros Veraces	6
5.6. Actividad Política e Interacción con el Gobierno	6
5.7. Debida Diligencia	6
5.8. Prohibición de Intermediarios No Autorizados	6
5.9. Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	6

6. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES 7

6.1. Prohibiciones Fundamentales	7
6.2. No Discriminación	7
6.3. Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad	7
6.4. Libertad de Asociación	7
6.5. Condiciones Laborales Dignas y Protección de Personas en Situación de Vulnerabilidad ...	7
6.6. Salario Justo	7
6.7. Acoso Sexual y Violencia de Género	8

7. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE 8

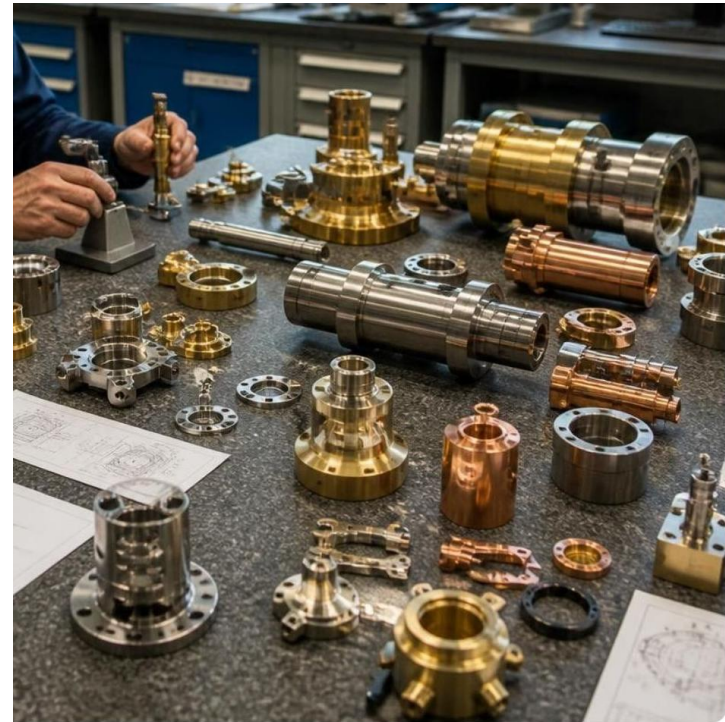
7.1. Cumplimiento de Procedimientos Internos	8
7.2. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)	8
7.3. Tolerancia Cero al Alcohol y Drogas	8
7.4. Equipos de Protección Personal (EPP)	8
7.5. Inducción de Seguridad	8
7.6. Gestión Ambiental	8
7.7. Sustancias Controladas	8
7.8. Prohibición de Armas	8
7.9. Prohibición de Cámaras	8



CÓDIGO DE CONDUCTA MARCO PARA TERCEROS

Contenido (continuación)

Estructura normativa de Calidad, Confidencialidad, Sanciones, Canal de Denuncias y Aceptación.



8. CALIDAD Y TRAZABILIDAD	9
8.1. Sistema de Gestión de Calidad	9
8.2. Prevención de Piezas Falsificadas	9
8.3. Trazabilidad Completa	9
8.4. Control de Cambios	9
8.5. Retención de Registros	9
8.6. Inspección de Primer Artículo (FAI)	9
8.7. Procesos Especiales	9
8.8. Certificados de Calidad	9
8.9. Hojas de Seguridad (MSDS)	9
8.10. Cumplimiento de Exportación (ITAR/EAR)	9
9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	10
9.1. Información Confidencial	10
9.2. Propiedad Intelectual	10
9.3. Protección de Datos Personales	10
9.4. Uso de Marca	10
10. SANCIONES COMERCIALES Y EXPORTACIÓN	10
11. CANAL DE DENUNCIAS Y CONSECUENCIAS	10
11.1. Canal de Denuncias	10
11.2. Consecuencias del Incumplimiento	10
11.3. No Represalias	11
12. CONTROL DE LA ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS	11



1. OBJETIVO

Establecer los estándares mínimos de integridad, derechos humanos, seguridad, calidad y trazabilidad que EMEMSA exige a todos los terceros con los que mantiene o planifica establecer una relación comercial, incluyendo proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios y socios comerciales en general.

Este Código tiene como finalidad:

- Prevenir y detectar actos de corrupción, soborno y prácticas contrarias a la ética.
- Promover el respeto a los derechos humanos y las condiciones laborales dignas en toda la cadena de valor.
- Asegurar la calidad y trazabilidad de los bienes y servicios que se integran en las operaciones de EMEMSA.
- Proteger la reputación de EMEMSA y de sus socios de negocio.
- Dar cumplimiento a la legislación peruana aplicable, incluyendo la Ley N° 30424 y sus modificatorias, y a los estándares internacionales en proceso de adopción por la empresa, como la ISO 37001, ISO 14001, ISO 45001, ISO 9001 y AS 9100.

2. ALCANCE

Este Código es de cumplimiento obligatorio para todos los terceros que mantengan una relación comercial con EMEMSA, sin distinción de su naturaleza jurídica, ubicación geográfica o el tipo de bien o servicio que provean. Incluye, de manera enunciativa mas no limitativa:

Este Código tiene como finalidad:

- Proveedores de bienes y servicios nacionales e internacionales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Agentes, distribuidores, representantes e intermediarios comerciales.
- Consultores y asesores externos.
- Clientes y potenciales clientes que interactúen con EMEMSA.
- Cualquier persona natural o jurídica que actúe en nombre o representación de EMEMSA.

EMEMSA podrá revisar la información del Tercero y solicitar información o documentación adicional cuando lo considere necesario, de acuerdo con la naturaleza de la relación comercial y las circunstancias que se presenten.

En consecuencia, no todos los controles de verificación serán aplicables a todos los Terceros. Sin perjuicio de ello, EMEMSA se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento y cuando lo estime necesario, cualquiera de las obligaciones o ítems comprendidos en este Código, y el Tercero deberá proporcionar la información o evidencia razonablemente requerida.

3. DEFINICIONES

- **Tercero:** Toda persona natural o jurídica que mantenga o planifique establecer una relación comercial con EMEMSA, incluyendo proveedores, clientes, contratistas, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios y socios comerciales en general.
- **Socio de Negocio:** Parte externa con la que EMEMSA tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial. Incluye clientes, proveedores, miembros de consorcios, contratistas, consultores, subcontratistas, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.
- **Soborno:** Ofrecer, prometer, dar, autorizar, solicitar o aceptar cualquier ventaja indebida (dinero, regalo, favor, comisión) para inducir a una persona a realizar u omitir un acto propio de su cargo, o para influenciar la toma de una decisión.
- **Pago de Facilitación:** Pequeño pago realizado para agilizar un trámite o gestión que de otro modo se realizaría de forma regular. Está prohibido bajo toda circunstancia.
- **Conflicto de Interés:** Situación en la que el interés personal de un individuo entra en conflicto con los deberes y obligaciones que tiene para con EMEMSA o con los intereses de la empresa.
- **Trazabilidad:** Capacidad de rastrear el origen de materias primas y componentes hasta el fabricante original o fundición, identificando a todos los intermediarios en la cadena de suministro.
- **Pieza Falsificada** Componente o material que ha sido deliberadamente fabricado, alterado o presentado como un producto legítimo sin serlo, o que no cumple con las especificaciones autorizadas.
- **Debida Diligencia:** Proceso para evaluar con cuidado y detalle la naturaleza y alcance del riesgo de un tercero, y para tomar decisiones informadas sobre la relación comercial.

4. PRINCIPIOS GENERALES

Los 7 Anclajes de EMEMSA representan los valores diferenciales que orientan la conducta de todos los que formamos parte de la empresa:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| 1. Seguridad Industrial, | 5. Aprendizaje Continuo, |
| 2. Integridad, | 6. Excelente Desempeño e Innovación, |
| 3. Responsabilidad, | 7. Comunicación. |
| 4. Respeto y Reconocimiento, | |

El Tercero deberá alinear su conducta con estos valores durante toda la relación comercial.

- **Integridad:** Actuar con honestidad, transparencia y coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.
- **Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad, sin discriminación ni acoso.
- **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de los propios actos y cumplir con los compromisos adquiridos.
- **Cumplimiento:** Respetar las leyes, regulaciones y políticas aplicables.
- **Sostenibilidad:** Operar de manera que se minimicen los impactos negativos ambientales y sociales.
- **Seguridad:** Priorizar la salud y la seguridad de las personas en todas las operaciones.

EMEMSA cuenta con un conjunto de políticas internas que rigen su actuar y que son de conocimiento y cumplimiento obligatorio para todos los terceros que se relacionen con la empresa. Estas políticas son la base sobre la cual se construye el presente Código y se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web de EMEMSA o a solicitud del área de Compras o RRHH.

5. INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

5.1. Cumplimiento Legal General

El Tercero se obliga a cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables a sus operaciones, incluyendo la legislación peruana vigente, las leyes de su país de origen cuando sean aplicables, y las normas internacionales anticorrupción (Ley N° 30424, FCPA, UK Bribery Act, según corresponda).





5.2. Prohibición Absoluta de Soborno

El Tercero declara, garantiza y se obliga a:

No ofrecer, pagar, prometer ni autorizar el pago de sobornos, comisiones clandestinas, pagos de facilitación o cualquier beneficio indebido a funcionarios públicos o privados

No aceptar sobornos, comisiones clandestinas o pagos indebidos de terceros vinculados a la relación comercial con EMEMSA.

- Notificar de inmediato a EMEMSA cualquier solicitud de soborno o pago indebido que reciba en el marco de esta relación comercial.
- No establecer fondos no registrados ni realizar anotaciones falsas o engañosas en sus registros contables.
- No realizar donaciones políticas ni contribuciones a campañas con fondos vinculados a la relación comercial con EMEMSA.

5.3. Obsequios y Atenciones

El Tercero no debe ofrecer ni aceptar obsequios, atenciones o beneficios que puedan comprometer, o parecer comprometer, el juicio profesional o la imparcialidad del personal de EMEMSA. Queda prohibido el efectivo, descuentos o cupones. Solo se permiten atenciones modestas y razonables, conforme a las prácticas comerciales generalmente aceptadas y con autorización previa.

5.4. Conflictos de Interés

El Tercero deberá declarar por escrito a EMEMSA cualquier conflicto de interés real, potencial o percibido, incluyendo:

- Vínculos familiares o comerciales con directivos o empleados de EMEMSA.
- Participación en empresas competidoras de EMEMSA.
- Intereses financieros que puedan influir en la relación comercial.
- Cualquier otra situación que pudiera razonablemente interpretarse como un conflicto de interés.

5.5. Registros Veraces

Toda la información relacionada con las negociaciones y transacciones con EMEMSA debe ser registrada de manera honesta, precisa y completa. No se permite el fraude ni la tergiversación de hechos. EMEMSA tiene cero tolerancia al fraude.

5.6. Actividad Política e Interacción con el Gobierno

El Tercero no podrá realizar actividades políticas en nombre de EMEMSA. Cualquier interacción con funcionarios gubernamentales relacionada con los negocios de EMEMSA debe ser coordinada y, preferentemente, realizada en presencia de personal de EMEMSA, quienes registrarán los detalles de la interacción.

5.7. Debida Diligencia

EMEMSA se reserva el derecho de realizar una debida diligencia sobre el Tercero y sus accionistas principales, que puede incluir:

- Búsqueda en fuentes públicas y listas de sanciones (OFAC, UE, ONU, Banco Mundial).
- Verificación de antecedentes de soborno o corrupción.
- Solicitud de información adicional sobre estructura de propiedad y beneficiarios finales.
- Entrevistas con el Tercero o sus representantes.

5.8. Prohibición de Intermediarios No Autorizados

El Tercero no podrá designar subagentes, intermediarios o representantes para actuar en nombre de EMEMSA sin autorización previa y por escrito de EMEMSA.

5.9. Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Tercero no realizará ni facilitará operaciones vinculadas al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo, y cumplirá con la normativa aplicable.



6. DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES

6.1. Prohibiciones Fundamentales: El Tercero prohíbe y se compromete a erradicar en todas sus operaciones y en las de sus subcontratistas:

- **Trabajo infantil:** No empleará a menores de edad en contravención de la legislación peruana e internacional aplicable.
- **Trabajo forzado u obligatorio:** No utilizará ninguna forma de trabajo forzado, obligatorio o bajo coacción.
- **Trata de personas:** No participará en ninguna actividad relacionada con la trata de personas

6.2. No Discriminación: El Tercero no discriminará por razones de sexo, raza, religión, condición socioeconómica, origen étnico, orientación sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición.

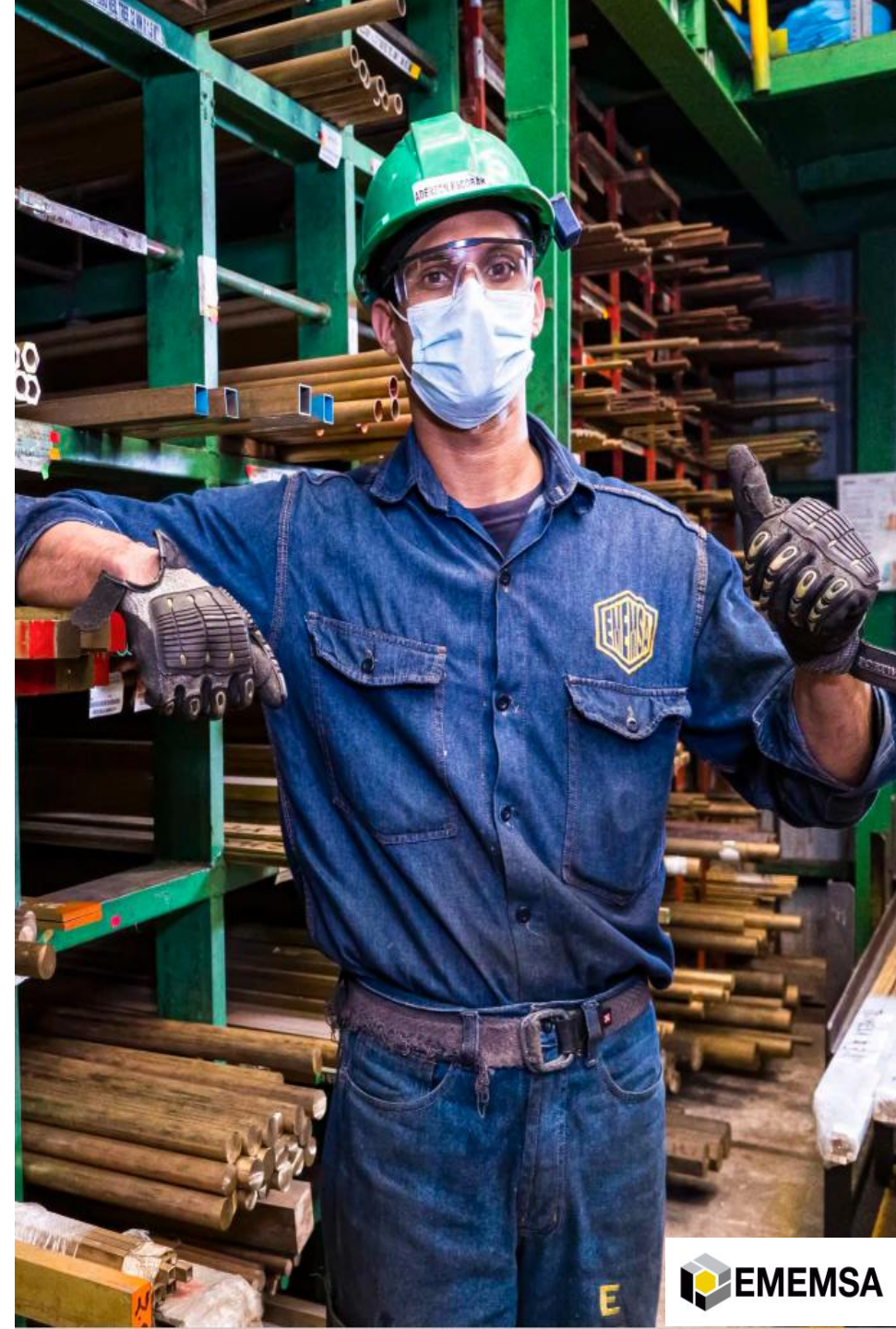
6.3. Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad: EMEMSA promueve activamente la inclusión laboral y cuenta con personal con discapacidad que forma parte de su equipo de trabajo. El Tercero deberá:

- **Tratar con respeto y dignidad** a todo el personal de EMEMSA, incluyendo a las personas con discapacidad, durante sus interacciones comerciales, visitas a instalaciones o ejecución de servicios.
- **Abstenerse de realizar comentarios, gestos o conductas** que puedan resultar discriminatorios, ofensivos o irrespetuosos hacia las personas con discapacidad.
- **No excluir, marginar ni menospreciar** a ningún colaborador de EMEMSA por razón de su discapacidad.
- **Facilitar la comunicación y accesibilidad** cuando interactúe con personal de EMEMSA con discapacidad, en la medida de lo razonable.
- **Reportar** cualquier conducta discriminatoria de la que tome conocimiento a través de los canales establecidos en este Código. El incumplimiento de este compromiso será tratado como una violación grave del presente Código y podrá dar lugar a las consecuencias establecidas en la mismo.

6.4. Libertad de Asociación: El Tercero respetará el derecho de sus trabajadores a la libertad de asociación y negociación colectiva, conforme a la legislación aplicable.

6.5. Condiciones Laborales Dignas y Protección de Personas en Situación de Vulnerabilidad: El Tercero garantizará condiciones laborales dignas que cumplan con la legislación laboral peruana e internacional aplicable y adoptará medidas razonables para respetar y proteger los derechos humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad, así como para prevenir y mitigar impactos negativos sobre estos grupos. Esto incluye: Remuneración justa y oportuna; Jornadas de trabajo razonables; Entorno laboral libre de acoso y violencia; Respeto a la dignidad de todas las personas.

6.6. Salario Justo: El Tercero se compromete a pagar salarios justos que, como mínimo, cumplan con la legislación aplicable y cubran las necesidades básicas de sus trabajadores.





6.7. Acoso Sexual y Violencia de Género

EMEMSA no tolera ninguna situación de hostigamiento sexual ni violencia de género. El Tercero deberá adoptar medidas de prevención y sanción correspondientes, y garantizar un entorno laboral libre de estas conductas.

7. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

7.1. Cumplimiento de Procedimientos Internos: El Tercero y su personal deberán cumplir con el procedimiento **E-PADM 001 "Control de Contratistas y Proveedores"** de EMEMSA, así como con todas las políticas de seguridad aplicables.

7.2. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): Todo personal destacado en instalaciones de EMEMSA deberá contar con el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**, sin excepción.

7.3. Tolerancia Cero al Alcohol y Drogas: EMEMSA aplica una política de **tolerancia cero** al consumo de alcohol, drogas, automedicación y hoja de coca en sus instalaciones o durante la ejecución de servicios para la empresa. EMEMSA podrá realizar pruebas de alcoholemia en cualquier momento, especialmente para actividades de alto riesgo.

7.4. Equipos de Protección Personal (EPP): El Tercero es responsable de proporcionar a sus trabajadores todos los equipos de protección personal necesarios. EMEMSA no proporcionará EPP al personal del Tercero.

7.5. Inducción de Seguridad: El Tercero, antes de iniciar la prestación de servicios en instalaciones de EMEMSA, deberá asegurar que su personal reciba la inducción de Seguridad, Salud y Medio Ambiente correspondiente, y designar a un supervisor para coordinar los aspectos de seguridad con el área de Seguridad Industrial de EMEMSA.

7.6. Gestión Ambiental: El Tercero se compromete a:

- Cumplir con la legislación ambiental peruana e internacional aplicable.
- Minimizar los impactos ambientales adversos de sus actividades.
- Gestionar adecuadamente los residuos generados.
- Utilizar preferentemente materiales de embalaje renovables, biodegradables y/o reciclables.
- Usar el agua y la energía de manera eficiente.

7.7. Sustancias Controladas: Para el suministro de sustancias controladas por el **Protocolo de Montreal** u otras normativas internacionales, el Tercero deberá cumplir con los requisitos documentarios aplicables y coordinar con el área de SEMAS de EMEMSA.

7.8. Prohibición de Armas: Queda prohibido el uso y manipulación de armas de fuego o punzo cortantes dentro de las instalaciones de EMEMSA o en cualquier lugar donde se realicen actividades para la empresa.

7.9. Prohibición de Cámaras: No está permitido el ingreso de cámaras fotográficas, cámaras de video o similares dentro de las instalaciones de EMEMSA, salvo autorización previa y por escrito.



8. CALIDAD Y TRAZABILIDAD

8.1. Sistema de Gestión de Calidad: El Tercero deberá mantener un sistema de gestión de calidad conforme **ISO 9001:2015** o cuando se requiera en base a AS 9100. EMEMSA se reserva el derecho de auditar las instalaciones del proveedor para verificar el cumplimiento.

8.2. Prevención de Piezas Falsificadas: El Tercero debe prevenir el uso venta o comercialización **de piezas falsificadas**. Las piezas falsificadas o sospechosas deben ser **puestas en cuarentena y reportadas inmediatamente a EMEMSA**; su reintroducción en la cadena de suministro está estrictamente prohibida, deben tener en cuenta que de detectarse estas no serán devueltas y se procederá a su destrucción.

8.3. Trazabilidad Completa: El Tercero deberá mantener **trazabilidad documentada** que permita rastrear el origen de materias primas críticas (aceros, aleaciones, componentes) hasta el fabricante original o fundición, identificando a todos los intermediarios en la cadena de suministro. Esta información deberá proporcionarse a requerimiento de EMEMSA en un plazo máximo de **48 horas**.

8.4. Control de Cambios: El Tercero deberá **notificar por escrito a EMEMSA y obtener su aprobación previa** ante cualquier cambio en: diseño, procesos de fabricación, ubicación de manufactura, proveedores externos o cambio de titularidad, que pueda afectar la calidad del producto.

8.5. Retención de Registros: El Tercero conservará todos los registros de calidad relacionados con las órdenes de compra de EMEMSA según se especifique en la Orden de Compra o acuerdos entre el tercero y EMEMSA

8.6. Inspección de Primer Artículo (FAI): Cuando sea solicitado en la Orden de Compra, o cuando se solicite expresamente, el Tercero realizará la **Inspección de Primer Artículo (FAI)**. Se deberá realizar una FAI completa o parcial (delta) ante cualquier cambio que afecte las características del producto.

8.7. Procesos Especiales: Los procesos especiales (tratamiento térmico, soldadura, recubrimientos, etc.) deben ser realizados por fuentes aprobadas. EMEMSA puede requerir certificación **NADCAP** para trabajos aeroespaciales.

8.8. Certificados de Calidad: Para productos transformados, fabricados y eléctricos, el Tercero entregará obligatoriamente los **Certificados de Calidad** correspondientes al momento de la entrega.

8.9. Hojas de Seguridad (MSDS): Cuando se trabaje con productos químicos Todo producto químico deberá ser entregado obligatoriamente con sus **Hojas de Seguridad (MSDS)** impresas al momento del despacho o entrega.

8.10. Cumplimiento de Exportación (ITAR/EAR): El Tercero deberá cumplir con las leyes de control de exportaciones y sanciones de EE.UU., incluyendo **ITAR** y **EAR**, cuando aplique a los bienes o tecnologías suministrados.



9. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. Información Confidencial: El Tercero no revelará a terceros ni usará en beneficio propio ninguna información o documentación confidencial de **EMEMSA o sus clientes**, a la que tenga acceso con ocasión de la relación comercial. Esto incluye declaraciones o publicación de material/ imágenes sobre EMEMSA en redes sociales sin consentimiento previo por escrito.

9.2. Propiedad Intelectual: EMEMSA detenta la titularidad sobre los diseños, especificaciones, muestras, herramientas, equipos y materiales provistos. El Tercero cede en forma exclusiva a EMEMSA todos los derechos patrimoniales y de propiedad intelectual que se generen con ocasión de la transferencia de bienes o prestación del servicio contratado.

9.3. Protección de Datos Personales: El Tercero que acceda a datos personales de clientes, colaboradores o proveedores de EMEMSA deberá cumplir estrictamente con la normativa peruana de Protección de Datos Personales y las políticas internas de EMEMSA.

9.4. Uso de Marca: El Tercero no podrá usar las marcas, logotipos o nombre comercial de EMEMSA sin autorización expresa y por escrito de la empresa, ni para fines distintos a los pactados en la relación comercial.

10. SANCIONES COMERCIALES Y EXPORTACIÓN

Para terceros internacionales o que suministren bienes importados, el Tercero declara y garantiza que:

- No está incluido en listas de sanciones de **OFAC (EE.UU.), Unión Europea, ONU** u otras listas relevantes.
- Cumple con las **regulaciones de exportación** aplicables a los bienes suministrados.
- No realizará transbordos ni envíos a países o entidades sancionadas en violación de las leyes aplicables.
- No utilizará a EMEMSA como vehículo para evadir sanciones internacionales.

11. CANAL DE DENUNCIAS Y CONSECUENCIAS

11.1. Canal de Denuncias: EMEMSA pone a disposición de los Terceros los siguientes canales para reportar cualquier incumplimiento de este Código o sospecha de soborno:

- **Correo electrónico:** denuncias@ememsa.com
- **Correo alternativo:** sugerenciasconsultas@ememsa.pe
- **Contacto directo:** Gerencia General (política de puertas abiertas)

Todas las denuncias serán tratadas de forma **estrictamente confidencial**, resguardando la identidad del denunciante, del denunciado y de todas las personas que participen en una investigación. Se garantiza la **protección contra represalias** y se permite la **denuncia anónima**.

11.2. Consecuencias del Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Código constituye **causal de terminación inmediata** de la relación comercial, sin responsabilidad para EMEMSA, sin perjuicio de:

- Las acciones legales que correspondan.
- La **exclusión del Tercero del registro de proveedores** o socios comerciales de EMEMSA.
- La exigencia de indemnización por daños y perjuicios.
- La comunicación a las autoridades competentes, cuando corresponda.

11.3. No Represalias: EMEMSA no permitirá represalias de ningún tipo contra ningún Tercero o empleado por hacer reportes de buena fe acerca de la violación real o sospechada de este Código.

12. CONTROL DE LA ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

El Tercero declara haber recibido, leído y comprendido el presente **Código de Conducta para Terceros** de EMEMSA, y se obliga a cumplirlo en su integridad, así como a exigir su cumplimiento a sus propios subcontratistas, agentes y representantes, según corresponda a la naturaleza de la relación comercial. Este Código entra en vigor desde su aceptación por el Tercero y se mantendrá vigente durante toda la relación comercial con EMPRESA METAL MECANICA S.A. EMEMSA se reserva el derecho de actualizar este Código cuando lo considere necesario. Las actualizaciones serán notificadas al Tercero y entrarán en vigor desde su publicación.